



COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DEL CENTRO

Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública
Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso,
Colonia Atasta de Serra
C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco
Tel. 3166324
www.villahermosa.gob.mx

Expediente: COTAIP/004/2015

Folio INFOMEX: 00001915

Acuerdo de Negativa de Información COTAIP/060/00001915

CUENTA: Mediante el Sistema Electrónico de uso remoto INFOMEX- TABASCO, siendo las siete horas con veinte minutos del día dos de enero del año dos mil quince, se tuvo al peticionario **Juan Hernandez Hernandez**, por haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado; por lo que acorde al marco normativo que en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procedase a emitir el correspondiente acuerdo.-----**Conste.**

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A QUINCE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE.-----

Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda: -----

PRIMERO. Vía electrónica, se tuvo al interesado **Juan Hernandez Hernandez**, por presentando, solicitud de información, bajo los siguientes términos: **"Copia en versión electrónica de la documentación comprobatoria original de la aplicación de los recursos del SUBSEMUN en el año 2011"...** (Sic)-----

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 38, 39 fracciones III y VI y 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 44 del Reglamento a la misma, y los artículos 2, 5, 21, 23 y 28 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Centro, Tabasco; siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento del municipio de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por **Juan Hernandez Hernandez**.-----

TERCERO. Dispone el artículo 5 en sus fracciones II y III de la Ley de la materia que el derecho de acceso a la información es la prerrogativa que toda persona



COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN GOBIERNO MUNICIPAL 2013-2018
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DEL CENTRO

Centro | motor
del cambio

Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública
Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso,
Colonia Atasta de Sierra
C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco
Tel. 3166324
www.villahermosa.gob.mx

tiene para acceder a la información creada, administrada o en poder de las entidades gubernamentales o de interés público, mismas que se hacen constar en documentos, como son los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades o la actividad de los Sujetos Obligados y sus servidores públicos, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico; **de lo anterior se desprende que la obligación de este Sujeto Obligado, es proporcionar aquella información previamente generada, en custodia o en nuestra posesión**, a toda persona que lo requiera, siempre y cuando no exista impedimento legal. Cabe precisar, que la Ley de la materia en su artículo 9 señala que quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma, en virtud de que el acceso a la información no comprende el procesamiento de la información, ni el de presentarla conforme al interés del solicitante, sino toda aquella información que se sustente en un documento. **De igual forma, ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley, para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.**-----

CUARTO. De conformidad con lo estipulado en el artículo 47 de la Ley de la materia, en el caso que nos ocupa, resulta improcedente acordar en sentido favorable la solicitud de información de la persona que se hace llamar **Juan Hernandez Hernandez**, en atención a la respuesta otorgada, por el titular de la Dirección de Programación, mediante su oficio **DP-SPP-019-2015**, misma que a la letra dice: **"...el Municipio de Centro no cuenta con la información requerida, ya que de acuerdo al Punto IV del Apartado de Declaraciones, del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para la seguridad pública de los municipios 2011 (SUBSEMUN), el Municipio acepta que "EL EJECUTIVO ESTATAL" sea "EL BENEFICIARIO" y tenga a su cargo la función de seguridad pública y el servicio de la policía preventiva en el territorio de "EL MUNICIPIO"; por lo que "EL EJECUTIVO ESTATAL" ejercerá los recursos y cumplirá con las obligaciones de "EL MUNICIPIO" previstas en el "Presupuesto de Egresos", las "Reglas de Operación", el presente Convenio Específico de Adhesión con su Anexo Técnico y demás disposiciones aplicables. Por lo antes expuesto, se concluye que el "MUNICIPIO" no recibe ni aplica recursos proveniente del SUBSEMUN."...** (Sic), de lo anterior se desprende que si bien es cierto el Municipio forma parte de dicho convenio, también lo es que será el Ejecutivo Estatal quien ejercerá los recursos y cumplirá con las obligaciones del Municipio. Documento Público del



COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DEL CENTRO

cual se adjunta copia simple para que forme parte integrante del presente acuerdo y en el cual se advierte que esa Dirección es la que acorde a sus facultades y atribuciones previstas en el artículo 94 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por el interesado **Juan Hernandez Hernandez**. Por lo anterior y de conformidad con lo estipulado en los artículos 47 de la Ley de la materia y 44 de su Reglamento, se procede a acordar en sentido negativo la solicitud realizada por quien se hace llamar **Juan Hernandez Hernandez**, respecto a la información que requiere, consistente en **"Copia en versión electrónica de la documentación comprobatoria original de la aplicación de los recursos del SUBSEMUN en el año 2011"...** (Sic). Sin embargo, se informa al interesado que si requiere más información respecto de su solicitud, puede dirigirla al Gobierno del Estado con domicilio en Independencia número 2, Colonia Centro Palacio de Gobierno, C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco, teléfono 993 3 58 04 00, dirección electrónica www.tabasco.gob.mx.

QUINTO. De igual forma hágasele saber al interesado **Juan Hernandez Hernandez**, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle José María Morelos y Pavón número 151, esquina Progreso, Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, Código Postal 86100, en horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

SEXTO. Hágase saber al solicitante **Juan Hernandez Hernandez**, que de conformidad con los artículos 59, 60 y 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como 51 y 52 de su Reglamento, puede interponer por sí mismo o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.-----

SÉPTIMO. En término de lo dispuesto en los artículos 39 fracción VI, 52 y 53 de la Ley de la Materia y 39 fracción II, notifíquese al peticionario vía electrónica por el Sistema INFOMEX-TABASCO, insertando íntegramente el presente acuerdo, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----



OCTAVO. Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, tal y como lo señala el artículo 10 fracción I, inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 12 de los Lineamientos Generales para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes.-----

NOVENO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----

Así lo acordó, manda y firma, la Dra. en Dcho. Enma Estela Hernández Domínguez, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Centro, por y ante el Lic. Enrique Maldonado Prado, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los quince días del mes de enero del año dos mil quince.-----
Cúmplase.

Expediente: COTAIP/004/2015 Folio INFOMEX: 00001915
Acuerdo de Negativa de Información COTAIP/060-00001915



COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.

OFICIO No. DP-SPP-019-2015
Villahermosa, Tabasco a 8 de enero 2015

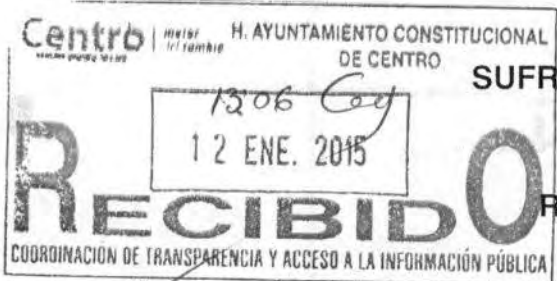
**DRA. EN DERECHO ENMA ESTELA HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
P R E S E N T E.**

En atención al Oficio COTAIP/0059/2015, de fecha 7 de enero de 2015, mediante el cual expone la petición del interesado **Juan Hernández Hernández**, quien solicita "Copia en versión electrónica de la documentación comprobatoria original de la aplicación de los recursos del SUBSEMUN en el año 2011."

Al respecto se le comunica que el Municipio de Centro no cuenta con la información requerida, ya que de acuerdo al Punto IV del Apartado de Declaraciones, del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para la seguridad pública de los municipios 2011 (SUBSEMUN), el Municipio acepta que "EL EJECUTIVO ESTATAL" sea "EL BENEFICIARIO" y tenga a su cargo la función de seguridad pública y el servicio de la policía preventiva en el territorio de "EL MUNICIPIO"; por lo que "EL EJECUTIVO ESTATAL" ejercerá los recursos y cumplirá con las obligaciones de "EL MUNICIPIO" previstas en el "Presupuesto de Egresos", las "Reglas de Operación", el presente Convenio Específico de Adhesión con su Anexo Técnico y demás disposiciones aplicables.

Por lo antes expuesto, se concluye que el "MUNICIPIO" no recibe ni aplica recursos provenientes del SUBSEMUN.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



**ATENTAMENTE
SUFFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**

**ROGELIO MORALES MARTÍNEZ
DIRECTOR**



DIRECCION DE PROGRAMACION

C.c.p.Lic. José Humberto de los Santos Bertruy.- Presidente Municipal de Centro.- Para su superior conocimiento.
Lic. Juan Antonio Ferrer Aguilar.- Secretario del Ayuntamiento.- Para su conocimiento.
M. A. Sergio Hermilo Jiménez Torres.- Contralor Municipal.- Para su conocimiento.
Archivo y Minutario.